

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1609

RAD: 2022-00319-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por el señor WALTER ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA contra RUTH DAMARIS MORALES FLOREZ para decidir sobre la viabilidad de emitir el mandamiento de pago deprecado.

Pero revisada el titulo ejecutivo aportado por el actor como es la Constancia de No conciliación, se tiene que al no conciliarse no existe título ejecutivo, ya que no reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por cuanto allí el extremo pasivo no confiesa o concilia por suma alguna, de donde deviene que no es clara, expresa y exigible a su cargo.

En virtud de lo anterior el despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago y le concederá al actor el termino de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo, tal como lo indica el artículo 90 del Código General del Proceso.

RECONOCESSE al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ como apoderado del ejecutante, en la forma y termino indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria